

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| OFICIO | 276 |
| RADICADO | 050013110 004 2023 00 09900 |
| ACCIONANTE | CARLOS MARIO HINCAPIÉ MESA |
| ACCIONADO | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A - AUDIFARMA |
| TEMA | DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS |
| DECISIÓN | ORDENA VINCULAR |

Señores:

1. Accionante: CARLOS MARIO HINCAPIÉ MESA

andermesa@gmail.com

2. NUEVA EPS NUEVA EPS

secretaria.general@nuevaeps.com.co

a.) Presidente y Representante Legal de la NUEVA EPS: JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE.

b.) Vicepresidente de Salud DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO.

c.) Gerente Regional Noroccidente FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ.

3. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

4. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

5. AUDIFARMA S.A.

servicliente@audifarma.com.co

tatiana.londono@audifarma.com.co

notificacionesmercantiles@audifarma.com.co

incidenciasjuridicas@audifarma.com.co

contabilidad@audifarma.com.co

6. Gerente de Prestación de Servicios Doctor **ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME**

7. Gerente de Salud, doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación, y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

| |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| AUTO: | 568 |
| RADICADO | 050013110 004 2023 00 09900 |
| ACCIONANTE | CARLOS MARIO HINCAPIÉ MESA |
| ACCIONADO | NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A - AUDIFARMA |
| TEMA | DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS |
| DECISIÓN | ORDENA VINCULAR |

ASUNTO

De la respuesta allegada por NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S. A evidenció el despacho la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción al Gerente de Prestación de Servicios Doctor **ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME** y a la Gerente Regional ,Gerente de Salud, doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA** lo anterior en atención a lo siguiente:

Informa KARINA MONTES RAMOS, en calidad de Apoderada judicial de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S. A:

<< Actualmente, la persona designada para el encargo de las funciones que desarrolla el vicepresidente de salud es el Gerente de Prestación de Servicios Doctor ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.279.147(...)

Además, se informa al juzgado que El Doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ identificado con la cédula de ciudadanía Número 70103482, quien ostentaba la calidad de Gerente Regional de Noroccidente, se desvinculó laboralmente de la NUEVA EPS a partir del 01 de febrero de 2023.

La persona designada para el encargo de las funciones que desarrolla el Gerente Regional es la Gerente de Salud, doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía Número 42.823.890. (...)>>

En virtud de lo anterior el Juzgado 4 de familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al Gerente de Prestación de Servicios Doctor **ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME** y a la Gerente Regional ,Gerente de Salud, doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA de NUEVA EPS** en la presente tutela.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBA:

REQUERIR a al Gerente de Prestación de Servicios Doctor **ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME** y a la Gerente Regional ,Gerente de Salud, doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA** para que a más tardar el martes 14 de marzo de 2023 antes de las 5pm presenten un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:

- 1.Cuál es el trámite que debe realizar el afiliado para que se le realice la entrega efectiva de los medicamentos que le sean formulados por el médico tratante de la EPS.
2. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de autorizar y entregar los medicamentos ordenados por el médico tratante a los afiliados de la NUEVA EPS.
3. Qué motivos tiene la EPS o AUDIFARMA S.A. para demorar o negarse a realizar la entrega de los medicamentos que le fueron ordenados al accionante CARLOS MARIO HINCAPIÉ MESA.
4. Indique claramente cuáles medicamentos están pendientes de ser entregados al accionante y con qué periodicidad debe recibirlos.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades vinculadas en esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el martes 14 de marzo de 2023 antes de las 5pm, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

| |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

AMP.